

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 4 DE ABRIL**

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Nos. Amoblado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHA	O/O		O/O	FECHA	O/O	O/O					
<b>EN POR 100 INTERVEN (EN DICIEMBRE 1902).</b>											
3 4-914	73,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	73,30	3 4-914	445,00	Banco de España.....	500			447,00	
3 4-914	79,40	" B, de 25.000 " " .....	79,30 y 95	2 4-914	236,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500			230,00 y 230,50	
3 4-914	80,00	" D, de 12.500 " " .....	80,00	15-11-913	92,00	Banco Hipotecario de España...	500	45			
3 4-914	80,90	" G, de 5.000 " " .....	80,95 y 81,00	30-3-914	92,00	Banco de Castilla.....	250				
3 4-914	82,50	" C, de 5.000 " " .....	82,75	2 4-914	114,00	Banco Hispano-Americano.....	500	40			
3 4-914	82,60	" E, de 2.500 " " .....	82,60	3 4-914	235,00	Banco Español de Crédito.....	250				
3 4-914	84,00	" A, de 500 " " .....	84,25	3 4-914	46,50	Unión Española de Explosivos...	100				234,50 y 236,00
3 4-914	84,00	" H, de 200 " " .....	84,25	3 4-914	15,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Preferentes.	500				
3 4-914	83,60	" G, de 100 " " .....	84,25	31-3-914	321,00	" " " Ordinarias..	500				
		En diferentes series.....		18-2-914	72,50	Aitos Hornos de Vizcaya.....	500				
		<i>A plazo.</i>		7-3-914	80,76	La Papelera Española.....	500				
		Fin corriente.....	73,45	13-3-914	60,00	Unión Alcolholera Española.....	500				
		<b>N POR 100 AMORTIZABLE</b>		18-11-913	60,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100				
25-3-914	91,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		24-9-913	80,00	Sociedad de Chamberl.....	500				
3 4-914	90,00	" D, de 12.500 " " .....		3 4-914	475,00	Mediodía de Madrid.....	500				
1 4-914	90,00	" C, de 5.000 " " .....	90,00	3 4-914	474,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475				474,25 pts. ac.
3 4-914	90,00	" B, de 2.500 " " .....		3 4-914	406,50	Idem Norte de España.....	475				408
3 4-914	90,00	" A, de 500 " " .....	90,25			L. <sup>a</sup> Español del Río de la Plata.					
2 4-914	90,25	En diferentes series.....				<b>DELEGACIONES</b>					
		<i>Al contado.</i>		3 4-914	96,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500				
		N POR 100 AMORTIZABLE		30 3-914	77,50	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española.	500				98,20
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....				C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500	4			
		" D, de 12.500 " " .....		19-2-914	71,00	Sociedad de Chamberl.....	500	5			
		" C, de 5.000 " " .....	90,00	16 3-914	80,00	Mediodía de Madrid.....	500	5			
		" B, de 2.500 " " .....		2 4-914	100,75	F. C. M. Z. A., Valladolid á Arisa. Serie A.	500	5			
		" A, de 500 " " .....	90,25	5-11-913	97,60	Idem íd., íd. íd..... " B.	500	4			
		En diferentes series.....		16-3-914	87,25	Idem íd., íd. íd..... " C.	600	4			
		<i>Al contado.</i>				Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.					
		N POR 100 AMORTIZABLE		16 2-914	75,25	" " " 1. <sup>a</sup> serie.	475				
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	99,45	13-3-914	78,00	" " " 2. <sup>a</sup> serie.	475	3			
		" B, de 25.000 " " .....	99,50	18 3-914	75,50	" " " B. <sup>a</sup> serie.	475	3			
		" D, de 12.500 " " .....	99,55	6 3-914	77,00	" " " 4. <sup>a</sup> serie.	475	3			
		" C, de 5.000 " " .....	99,95	17-3-914	73,00	" " " 5. <sup>a</sup> serie.	500	3			
		" E, de 2.500 " " .....	99,90 y 95			Ayuntamiento de Madrid.					
		" A, de 500 " " .....	100,00 y 100,05	2 4-914	78,00	Obligaciones.....					
		En diferentes series.....	99,95	2 4-914	84,00	Idem por resultados.....					
				27 8-914	94,50	Idem para pago de expropiaciones en el interior.					93,50
				3 4-914	93,50	Cédulas para íd. de íd. en el ensanche....					

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

N por 100 perpetua al contado.....	436,900
Idem en corriente.....	100,000
Idem fin próximo.....	
Perpetuas del 4 por 100 amortizable.....	6,000
N por 100 amortizable.....	327,600
Acciones del Banco de España.....	11,500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	7,500
Emiserares.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	10,700

**CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCO NEGOCIACION	
Paris, á la vista, total.....	
Cambio medio.....	
Paris, cheques, total.....	70,000
Cambio medio.....	106,10
LIBRAS NEGOCIADAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	8,000
Cambio medio.....	26,705

Gaceta de Madrid. — Núm. 95      5 Abril 1914      F Anexo Núm. I. — Pág. 29

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

*Día 4 de Abril de 1914.*

Las menores presiones se hallan situadas al Occidente de las islas británicas y las altas aparecen situadas entre las Azores y las costas portuguesas.

El tiempo es algo lluvioso en las comarcas de Galicia y Cantabria, pero por el resto de la península ibérica se mantiene bueno, de cielo generalmente nublado, vientos flojos de dirección variable y temperatura suave.

La máxima de ayer fué de 26 grados

en Valencia, y la mínima de hoy ha sido de tres grados en Segovia, Logroño, Pamplona y Sarria.

Hay marejada gruesa en las costas del Atlántico y del Cantábrico.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Al Occidente de Escocia se hallan las presiones débiles.

Hay mar gruesa en el Canal de la Mancha. Son pr bables los vientos del Oeste en el Cantábrico y Galicia. Vientos del Norte en las costas del Mediterráneo.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del 4 de Abril de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

Hora.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	710.40	10.5	67	Calma..	0=Calma.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 19,0
4	710.40	7.5	73	NNE....	1=Ventolina..	>	Casi despejado	Idem mínima á la id..... 15,4
8	711.81	10.0	65	SE.....	0=Calma.....	>	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 51,8
12	711.61	16.6	40	W.....	0=Idem.....	>	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 2
16	710.76	19.0	35	N.....	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 153
20	711.90	13.7	60	N.....	1=Ventolina..	>	Nuboso.	

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones, en turno libre, de las plazas de Profesor de término de Dibujo geométrico y dibujo industrial de las Escuelas Industriales de Las Palmas (Canarias) y Vigo.*

Se convoca á los señores opositores á las referidas plazas para que se sirvan concurrir al día siguiente de transcurrir los quince de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las diez, en el local que la Escuela Central de Ingenieros Industriales ocupa en el Colegio Nacional de Sor Juana Inés de la Cruz, número 62, para dar comienzo á los ejercicios, con arreglo á los programas y forma determinados en la orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 18 de Octubre de 1913, publicada en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de dicho Ministerio de 22 y 24, respectivamente, del mismo mes.

Madrid, 3 de Abril de 1914.—El Presidente del Tribunal, J. Piórez y Posada.

## SUBASTAS

**Gobierno Civil  
de la provincia de Cuenca.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 17 de Marzo de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 25 de Abril de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante 1914, de la carretera de Tarancón á Ternel, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 13.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fo-

mento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Aguirre, número 8, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Guadalajara, Madrid, Ternel, Toledo y Valencia, desde el día de la fecha hasta el 20 de Abril de 1914, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante 1914, de la carretera de Tarancón á Ternel, en la provincia de Cuenca», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 180 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante 1914, de la carretera de Tarancón á Ternel, en la provincia de Cuenca», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 180 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el

mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Cuenca, 23 de Marzo de 1914.—El Gobernador, P. D., José Solano.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante 1914, de la carretera de Tarancón á Ternel, en la provincia de Cuenca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando las y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S—227

#### Alcaldía Constitucional de Barcelona.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 3 del que cursa, la celebración de concurso público para la adquisición de terrenos destinados á Casas para Obreros, con las formalidades que previenen las disposiciones en la actualidad vigentes, para los contratos de la índole del que se trata, y con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á

continuación del presente, se hace público, que dentro del plazo de tres meses improrrogables, ó sean noventa días naturales, contaderos á partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se admitirán las proposiciones que deseen presentar los propietarios de terrenos, los cuales deberán serlo en el Registro general de la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, con arreglo al modelo que al final se inserta.

*Pliego de condiciones del concurso para la adquisición de terrenos destinados á Casas para Obreros.*

1.ª El Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, abre concurso para la adquisición de terrenos destinados á Casas para Obreros, situadas dentro ó fuera de la jurisdicción municipal de Barcelona.

2.ª No se limita la capacidad superficial de las ofertas, pero el Ayuntamiento se reserva el derecho de adquirir la totalidad ó una parte solamente de cada uno de los terrenos que se ofrezcan.

3.ª Los terrenos que se ofrezcan, caso de ser aceptados, deberán hallarse libres de toda carga ó gravamen el día en que se firme la escritura de adquisición, siendo de cuenta de los propietarios su liberación y cancelación en el Registro de la Propiedad.

4.ª Con las proposiciones podrán acompañarse planos u otros documentos, mediante los cuales se facilite el conocer las condiciones de las ofertas respecto de lindes, situación referida ó zonas edificadas, su capacidad, vías de comunicación, abasto de aguas, desagües, plazas mercaderías, etc., etc., y demás elementos que deben tenerse en cuenta para establecer las mejoras condicionales de vida urbana.

5.ª Las proposiciones extendidas en papel sellado de clase duodécima, deberán consignar las condiciones bajo las cuales, en principio, cederá la propiedad de los terrenos al Municipio.

6.ª Las ofertas podrán hacerse separadamente por pertenencias de diversos propietarios.

7.ª El plazo de la presentación de proposiciones, será el de tres meses improrrogables, á contar del siguiente día al de la publicación de la convocatoria en el *Diario Oficial* y GACETA DE MADRID y se admitirán en el Registro general de la Secretaría municipal, de diez á trece de todos los días laborables, en sobre que deberá leerse: «Proposición para el concurso de terrenos destinados á Casas para Obreros.»

8.ª Transcurrido el plazo fijado en el artículo 7.º, la Comisión de Fomento procederá en la primera Junta que celebre, á la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones, haciendo constar en el acta que al efecto se levantará, todas las que se hayan presentado, reservándose la facultad para el más completo estudio de las mismas, de pedir cuantos datos, informes y antecedentes estime convenientes respecto á cada proposición, y el Ayuntamiento resolverá en la forma procedente los que viere convenientes, reservándose su libertad de acción, incluso para rechazarlas todas si no estima admisibles los precios que se propongan á las condiciones de los terrenos, sin derecho por parte de los propietarios afectos á indemnización de ninguna clase.

9.ª Los propietarios que tomen parte en el concurso, vendrán obligados á sostener las ofertas consignadas en sus proposiciones por durante el plazo mínimo de seis meses, á contar desde el día en

que se abran los pliegos por la Comisión de Fomento.

Barcelona, 28 de Febrero de 1914.—El Arquitecto municipal, Pedro Falqués.

*Modelo de proposición.*

D. ..., bien enterado de las condiciones del concurso de terrenos destinados á la construcción de Casas para Obreros, se comprometo á vender al Ayuntamiento con sujeción á dichas condiciones, los indicados terrenos por el precio de ... (aquí la cantidad en letra), y dentro de las siguientes condiciones ... (aquí todas las que juzgue conveniente proponer.)

Barcelona, ... de ... de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 10 de Marzo de 1914.—El Alcalde Presidente, Joaquín Segnier.—Por acuerdo del E. A., el Secretario accidental, Ignacio de Janer. S—232

**Junta de gobierno del Arsenal de la Carraca.**

En cumplimiento á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 y 9 del actual, y por acuerdo de esta Junta de gobierno, número 133 de 26 del actual, se saca á segunda subasta el suministro del carbón que sea necesario para este Arsenal, durante el bienio de 1914 y 1915, y de las clases y á los precios tipos que se señalan en el respectivo pliego de condiciones facultativas aprobado para este servicio.

Con arreglo á Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de Junio de 1908, en esta segunda subasta será admitida la concurrencia extranjera en la forma y con las limitaciones que también establece el Real decreto de dicha presidencia de 12 de Marzo de 1909.

La licitación tendrá lugar en Madrid ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina, á las diez de la mañana del día 27 de Abril próximo.

El presente anuncio será publicado en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Coruña y Murcia, y por edictos que se fijarán en las Comandancias de Marina de Sevilla, Málaga, Barcelona y Gijón.

El pliego de condiciones legales, así como el de las facultativas, á todas las cuales ha de sujetarse la contratación de este servicio, se hallarán de manifiesto en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, y en los de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Los licitadores redactarán sus proposiciones con estricta sujeción al modelo que se inserta al final del presente anuncio, y las extenderán en papel sellado de una peseta, clase undécima, no admitiéndose las que lo sean en papel común con el sello adherido á él.

Estas proposiciones, en sobres cerrados y firmados, podrán presentarse en los Estados Mayores de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, desde la publicación de este anuncio hasta el día 22 de Abril próximo, en el Negociado séptimo del Estado Mayor Central del Ministerio, hasta las dos de la tarde del día 25, y al Presidente de la Junta de subastas, durante la segunda media hora después de constituida ésta.

Con la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en efectivo metálico ó en valores admisibles por la Ley,

la cantidad de 6.250 pesetas, como garantía para tomar parte en la licitación.

También será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, el ser dueño, gerente ó representante de cualquiera de las minas á que se hace referencia en el pliego de las condiciones facultativas, cuyo extremo se justificará en debida forma por medio de documento que lo acredite, ó bien presentando los recibos de la Contribución industrial de los dos últimos trimestres anteriores á esta subasta, acreditando con ello estar dedicado al comercio de carbones.

Arsenal de la Carraca, 28 de Marzo de 1914.—El Secretario, Manuel Tejera Terán.

*Modelo de proposición.*

D. ..., vecino de ..., domiciliado en ..., en su nombre (ó en nombre de D. ..., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ... de tal fecha, *Diario Oficial* del Ministerio de Marina número ... de tal fecha (ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de ..., número ..., correspondiente á tal día) y del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón al Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones establecidas en los mismos y por los precios señalados como tipo ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por cada 100 pesetas.

(Fecha y firma. Todo en letra.) S—13

**Comandancia de Ingenieros de Córdoba.**

Necesitando adquirir esta Comandancia los materiales que han de emplearse en las obras que se hallan á su cargo durante el plazo de un año y tres meses, á partir desde el 12 de Mayo próximo, se hace saber al público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

La adquisición de que se trata tendrá lugar en pública y formal licitación, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, ley de Protección á la Industria nacional y demás disposiciones complementarias, el día 6 de Mayo próximo, á las diez del mismo (hora oficial), en el local de esta Comandancia, calle Sánchez de Feria, número 2, y ante el señor Ingeniero Comandante de esta Plaza como Presidente del Tribunal reglamentario, con sujeción á los pliegos de condiciones técnicas y legales que se hallarán de manifiesto en la expresada dependencia, donde podrán ser consultados por las personas á quienes interese, todos los días laborables, desde las nueve á las trece de los mismos.

Las proposiciones se harán precisamente en pliego entero de papel del sello de la clase undécima, y si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente; serán firmados y rubricados por el licitador ó persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con ante firma, y se redactarán con sujeción al modelo que á continuación se inserta, debiendo ser acompañados del talón que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, el 5 por 100 del valor de cada uno de los lotes de materiales que intenta contratar, calculado por los precios límites que á continuación se insertan, cédula personal, el último recibo de la contribución industrial que corres-

ponda satisfacer, según el concepto en que comparezcan los licitadores, y, en su defecto, certificado de la Administración de Contribuciones de haber sido alta en la industria á que se refiera la proposición y el poder ante Notario, en el caso en que comparezcan como apoderados.

Los autores de las proposiciones quedan obligados á indicar en las suyas respectivas los establecimientos nacionales de que proceden sus productos en aquellos materiales no comprendidos en la

relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, así como á constituir un depósito definitivo equivalente al 10 por 100 de los materiales cuyo suministro les fuere adjudicado, calculado por el precio de adjudicación y en la forma que se expresa en las condiciones legales para el cumplimiento del servicio.

En el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto

licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Para el debido conocimiento, y á los efectos de la cuantía del depósito provisional, se inserta á continuación la relación de materiales, expresando el número de lotes, sus clases, unidades y precios límites.

Materiales no comprendidos en la relación para el año 1914, de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado.

LOTES	MATERIALES	NÚMERO DE UNIDADES	PRECIO	
			PESETAS	UNIDAD
Número 1	Piedra de mampostar.....	Setecientos metros cúbicos.....	3,40	Metro cúbico.
— 2	Ladrillos ordinarios.....	Ciento cincuenta mil.....	45,00	Millar.
— 3	Idem finos prensados.....	Cuarenta mil.....	120,00	Millar.
— 4	Azulejos blancos de primera.....	Diez mil.....	200,00	Millar.
— 5	Arena de río.....	Setecientos metros cúbicos.....	3,50	Metro cúbico.
— 6	Cal grasa de Córdoba.....	Quinientos metros cúbicos.....	13,50	Metro cúbico.
— 7	Yeso moreno y blanco.....	Sesenta mil kilogramos.....	2,40	Los 100 kilogramos.
— 8	Cemento Portland.....	Ochenta mil kilogramos.....	82,00	Los 1.000 kilogramos.
— 9	Tejas de rueda, llamadas ecijanas.....	Veinte mil.....	70,00	Millar.
— 10	Tejas planas.....	Diez mil.....	170,00	Millar.
— 11	Baldosines hidráulicos.....	Cincuenta mil.....	140,00	Millar.
	Hierros para forja:			
	Redondo, de 8 á 12 mm. diámetro....	Doscientos cincuenta kilogramos...	32,50	Los 100 kilogramos.
	Idem, de 12 á 20 ídem íd.....	Doscientos cincuenta kilogramos...	29,50	Los 100 kilogramos.
	Cuadrado, de 8 á 12 ídem de lado....	Siete mil kilogramos.....	32,50	Los 100 kilogramos.
— 12	Idem, de 12 á 20 ídem de íd.....	Siete mil kilogramos.....	29,50	Los 100 kilogramos.
	Pletinas, de 10 á 17 mm. de ancho y 4 milímetros de grueso.....	Mil kilogramos.....	32,50	Los 100 kilogramos.
	Idem, de 18 á 30 mm. de ancho y 4 milímetros de grueso.....	Mil kilogramos.....	31,50	Los 100 kilogramos.
	Angulares.....	Quinientos kilogramos.....	33,50	Los 100 kilogramos.
— 13	Acero en viguetas para pisos.....	Cuarenta mil kilogramos.....	29,50	Los 100 kilogramos.
— 14	Hierro laminado en entramados de cubiertas.....	Treinta mil kilogramos.....	45,00	Los 100 kilogramos.
— 15	Hierro fundido en piezas moldeadas....	Dos mil kilogramos.....	55,00	Los 100 kilogramos.
— 16	Aceite de linaza crudo.....	Ochocientos kilogramos.....	150,00	Los 100 kilogramos.
— 17	Taberfa de gros, de 15 cm. diámetro....	Doscientos metros lineales.....	6,00	Metro lineal.
	Idem de íd, de 20 ídem íd.....	Cien metros lineales.....	8,50	Metro lineal.
	Idem de íd, de 25 ídem íd.....	Cuarenta metros lineales.....	11,00	Metro lineal.
Número 18	Madera de pino rojo.....	Sesenta metros cúbicos.....	155,00	Metro cúbico.

Materiales comprendidos en la relación para el año 1914, de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado.

Córdoba, 1.º de Abril de 1914.—El Teniente Coronel Ingeniero Comandante, Miguel de Torres.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe, vecino de..., calle de..., número..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia del día... (ó en la GACETA DE MADRID del día...), y de los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y legales para contratar en subasta pública varios materiales con destino á las obras que se ejecutan por la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza durante los plazos fijados en los pliegos de referencia, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas de los citados pliegos, á su más exacto cumplimiento y á efectuar la entrega al pie de las obras, de los... (unidad á que corresponda, según el anterior anuncio, expresándolo en letra) de... (tal artículo)... al precio de... pesetas y... céntimos (también en letra), cada... (unidad á que se refiere el precio límite),

Se acompaña en garantía el talón de depósito prevenido, cédula personal, el último recibo de la contribución industrial (ó la certificación de haber verificado el alta correspondiente), y el poder ante Notario (en el caso en que comparezca en representación).

Los materiales á que se refiere esta proposición proceden, respectivamente, de los Establecimientos nacionales siguientes:

El... (material á que se refiere) procede de... (tal fábrica).

Etc. (Fecha y firma del proponente.)

S—234

**Junta de Gobierno del Arsenal de Ferrol.**

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta, en cumplimiento de Real

orden de 6 del mes actual, la ejecución de obras en el edificio de este Arsenal, denominado Sala de Armas, bajo el precio tipo de 115.519 pesetas, con sujeción á los pliegos de condiciones y Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura del citado Arsenal y en el Estado Mayor Central de la Armada.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en el Ministerio del Ramo, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y en el Boletín Oficial de la provincia de la Coruña.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento en que

acredite haber impuesto la cantidad de 5.776 pesetas en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en concepto de depósito provisional.

El citado depósito ha de ser constituido en metálico ó en valores públicos admitibles por la Ley, al tipo de su valor nominal, los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores públicos.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate, deberá imponer como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 11.550 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones deberán extenderse precisamente en papel timbrado de una peseta, clase undécima, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido en él; estarán arregladas al modelo que se inserta á continuación y serán admitidas en las Comandancias Generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y en las Comandancias de Marina de las provincias de Coruña, Bilbao y Ferrol, desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales, hasta cinco días antes del en que se celebra la subasta, y en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central de la Armada, hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración, en el concepto de que las expresadas proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres figurarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar los interesados, á quienes se les expedirá recibo del pliego por la Oficina receptora del mismo, así como de la carta de pago que por separado deben entregar.

También podrán ser entregadas las proposiciones á la susodicha Junta de subastas, durante los treinta minutos anteriores á la celebración del acto.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1905, que modificó el artículo 52 del mencionado Reglamento de contratación, se anuncia también este servicio por edictos, que se fijarán en sitios visibles en las Comandancias de Marina de Coruña, Bilbao y Ferrol, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas, por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ramo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en..., con cédula personal número..., por propia y exclusiva representación, ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número... (de tal fecha), ó en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número... (de tal fecha), ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de..., número... (de tal fecha) y de los pliegos de condiciones para subastar las obras que han de realizarse en el edificio denominado Sala de Armas del Arsenal de Ferrol, se compromete á llevarlas á cabo con estricta sujeción á los mencionados pliegos, presupuesto y planos, por el pre-

cio señalado como tipo para la subasta, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol, 31 de Marzo de 1914.  
El Secretario, José Suanzes. S—230

#### Jefatura Administrativa de Melilla.

Debiendo celebrarse subasta local y única en virtud de lo dispuesto por la Subintendencia militar de la Comandancia General de M. Ill.ª, fecha 9 de Marzo actual, para contratar el servicio de acaerros interiores entre los establecimientos y dependencias militares de esta Plaza, puerto y estaciones del ferrocarril:

Hago saber por el presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 11 del mes de Mayo próximo venidero, á las diez y treinta, en la Jefatura de transportes militares, sita en la caseta contigua á la de los prácticos del puerto, debiendo hacer constar que el pliego de condiciones, en el que se consignan los precios límites que han de regir en el acto, estará de manifiesto todos los días, desde el 10 de Abril al 10 de Mayo próximos, ambos inclusivos, de diez á doce en el mencionado establecimiento.

El importe de la garantía para poder tomar parte en la licitación es el de 3.000 pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior.

El acto tendrá lugar con arreglo al Reglamento de contratación administrativa para el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1903 (*C. L. del Ejército*, núm. 157), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y demás disposiciones complementarias, significando que no se admite la concurrencia extranjera, y que en el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales y que resulten las más benéficas, el Tribunal de subastas abrirá nueva licitación por pajas á la llana durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, y transcurrido el indicado plazo sin que ninguno de los proponentes haya modificado su oferta ó las variantes introducidas sean iguales, se decidirá por medio de sorteo á la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, pliego entero, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, debiendo ser acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer.

Melilla, 1.º de Abril de 1914.—El Presidente del Tribunal, Juan S.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, fecha... de...

número..., para contratar el servicio de acarros, y del pliego de condiciones y precios límites á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo, y su más exacto cumplimiento á transportar cada tonelada en sacos de 100 kilos, al precio de... pesetas... céntimos (en letra); cada tonelada de leña gruesa al precio de... pesetas... céntimos; cada tonelada de leña menuda, galletas, paja y artículos voluminosos, al precio de... pesetas... céntimos; cada bulto de 500 á 1.000 kilogramos, al precio de... pesetas... céntimos; cada bulto de 300 á 500 kilogramos, al precio de... pesetas céntimos; cada tonelada de materiales de construcción, ladrillo, piedra, arena, cal, grava y otros, al precio de... pesetas... céntimos; cada tonelada de materiales explosivos, pólvoras y dinamitas, al precio de... pesetas... céntimos, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., así como el recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer.

... de... de 1914.

(Firma y rúbrica.)

S—237

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Universidad de Oviedo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Oviedo.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Haberse en posesión del título de Licenciado en la Facultad ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catódrico excedente.

En su consecuencia, los que se ocrean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que se obren en la Secretaría general de la Universidad, á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza, Oviedo, 1.º de Abril de 1914.—El Rector accidental, Gerardo Berjano. P—1503

# UNIVERSIDAD DE OVIEDO

## PRIMERA ENSEÑANZA

*De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 16 del corriente, se anuncian para su provisión, mediante los concursos de Ascenso y Traslado, las siguientes Escuelas nacionales, dotadas con los sueldos anuales de 625 y 500 pesetas, vacantes en este Distrito Universitario.*

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS	ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS
----------	---------------	------------	----------	---------------	------------

### CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas de niñas, con 625 pesetas.

Grandas de Salime.....	Grandas de Salime.....	Oviedo.
Páramo del Sil.....	Páramo del Sil.....	León.

Escuelas de niños, con 625 pesetas.

San Cristóbal.....	Avilés.....	Oviedo.
Sevares.....	Piloña.....	Idem.
Valdecueva.....	Eisores.....	Idem.
La Faba.....	Vega de Valcarlos.....	León.
Oencia.....	Oencia.....	Idem.

Escuelas mixtas para Maestra, con 625 pesetas.

Carena-Villaverde.....	Villavieiosa.....	Oviedo.
Rozadas.....	Idem.....	Idem.

Escuelas mixtas para Maestro, con 625 pesetas.

Cazures.....	Tineo.....	Oviedo.
Pen-Cinicho.....	Amieva.....	Idem.
La Riera.....	Colunga.....	Idem.
San Roque del Acebal..	Llana.....	Idem.
Santa Bárbara.....	San Martín del Rey ..	Idem.

### CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas de niñas, con 625 pesetas.

Villayón.....	Villayón.....	Oviedo.
Roces.....	Gijón.....	Idem.
Coalla.....	Grado.....	Idem.
Galleguillos de Campos.	Galleguillos de Campos.	León.
Herrerías.....	Vega de Valcarlos.....	Idem.

Escuelas de niños, con 625 pesetas.

Raíces.....	Grado.....	Oviedo.
Tamón.....	Carreño.....	Idem.
Sobrecastello.....	Caso.....	Idem.
Cerías.....	Cangas de Tineo.....	Idem.
Carballos.....	Gijón.....	Idem.
Cué.....	Llana.....	Idem.
Con.....	Cangas de Oza.....	Idem.
Cimanes de la Vega.....	Cimanes de la Vega.....	León.
Arnellada.....	Torela.....	Idem.
Mataleón de los Oteros..	Mataleón de los Oteros..	Idem.
Vega de Valcarlos.....	Vega de Valcarlos.....	Idem.

Escuelas mixtas para Maestra, con 625 pesetas.

Belco Fornielles.....	Allande.....	Oviedo.
Lozera.....	Piloña.....	Idem.
Arancedo.....	El Franco.....	Idem.
Tanes.....	Caso.....	Idem.

Escuelas mixtas para Maestro, con 625 pesetas.

Candanal.....	Villavieiosa.....	Oviedo.
San Román.....	Candamo.....	Idem.
Collado.....	Siero.....	Idem.
Godán.....	Salas.....	Idem.
Murias.....	Candamo.....	Idem.
Candín.....	Candín.....	León.

Escuela mixta para Maestra, con 550 pesetas.

Santa Eugenia.....	Villavieiosa.....	Oviedo.
--------------------	-------------------	---------

Escuelas de niñas, con 500 pesetas.

Cera.....	Ponga.....	Oviedo.
Villamoray.....	Sobrecobio.....	Idem.

Escuelas de niños, con 500 pesetas.

Bernusces.....	Gijón.....	Oviedo.
Arnas.....	Piloña.....	Idem.
Cacabelos (Auxiliaria)..	Cacabelos.....	León.

Escuelas mixtas para Maestra, con 500 pesetas.

Cañaba.....	Valle bajo de Peñame Hera.....	Oviedo.
Robriguero.....	Idem.....	Idem.
Perilla.....	Oviedo.....	Idem.
Lago.....	Allande.....	Idem.
Santa Coloma.....	Idem.....	Idem.
Tañón.....	Santo Adriano.....	Idem.
Santo Adriano.....	Idem.....	Idem.
Labares.....	Idem.....	Idem.
San Sebastián.....	Morán.....	Idem.
Burmeguil.....	Navia.....	Idem.
Suarez.....	Bimenes.....	Idem.
Larrea.....	Colunga.....	Idem.
Juzco.....	Ribatezuela.....	Idem.
Lourido Trasadacorda..	Quirós.....	Idem.
San Justo.....	Salas.....	Idem.
Santa Bárbara.....	Idem.....	Idem.
Muñalén.....	Tineo.....	Idem.
Brañalonga.....	Idem.....	Idem.
Gera.....	Idem.....	Idem.

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIA	ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIA
Candaces Añides.....	Castropol.....	Oviedo.	Ollanueva.....	Ardén.....	León.
Argul Peiorde.....	Pescoz.....	Idem.	San Pedro de Oteros...	Matadón.....	Idem.
Liceras.....	Santa Eulalia de Ocas	Idem.	Villamarca.....	Santa Marta.....	Idem.
Palomas.....	Ribera de Arriba.....	Idem.	Pobladura de Fontecha.	Valdehombre.....	Idem.
Los Ríos.....	Grado.....	Idem.	Alouetas.....	Villabraz.....	Idem.
Sietes.....	Villaviciosa.....	Idem.	La Cántana.....	La Vecilla.....	Idem.
Tarna.....	Oaso.....	Idem.	Falmia.....	Oármenes.....	Idem.
La Foz.....	Idem.....	Idem.	Rodillazo.....	Idem.....	Idem.
Setras.....	Cabreres.....	Idem.	Fremado de la Serva...	La Erceña.....	Idem.
Cárcas Frescarez.....	Valle alto de Peñame	Idem.	Acado y Puente de Alb	La Robia.....	Idem.
	hera.....	Idem.	Rabanal.....	Idem.....	Idem.
Mier.....	Idem.....	Idem.	La Vieueva.....	Matsiana.....	Idem.
Roañán.....	Idem.....	Idem.	Fon ú.....	R diezmo.....	Idem.
Aguino Perinates.....	Somiedo.....	Idem.	Villaverde de la Cuerna	Valdelugneros.....	Idem.
Peerto.....	Idem.....	Idem.	Correcillas.....	Valdepiéago.....	Idem.
Vilaverde-Casterías.....	Amiava.....	Idem.	Montuerto.....	Idem.....	Idem.
Buenavieso.....	Oña.....	Idem.	Cofailla.....	Vegaervera.....	Idem.
Sena Peneda.....	Ibías.....	Idem.	Lugán.....	Vezaguemada.....	Idem.
Alguero San Clemente.	Idem.....	Idem.	Valtuille de Arriba.....	Villafasca.....	Idem.
Ceas Beiro.....	Idem.....	Idem.	Cantejeira.....	Baiba.....	Idem.
Zardón.....	Cangas de Oña.....	Idem.	Corrales.....	Barjas.....	Idem.
Quintanilla de Comba			Arnadelo.....	Oencia.....	Idem.
rron.....	Brazuelo.....	León.	Sobrado.....	Sobrado.....	Idem.
Quintana del Castillo...	Quintana del Castillo...	Idem.	Burbia.....	Valle de Ficolledo...	Idem.
Ferreras.....	Idem.....	Idem.	Villasinde.....	Vega de Valcrosal...	Idem.
Argañón.....	Rabanal del Camino...	Idem.	Villadecanes.....	Villadecanes.....	Idem.
Foncabadón.....	Idem.....	Idem.	La Valgoma.....	Camponaraya.....	Idem.
Rabanal Viejo.....	Idem.....	Idem.			
Corporales.....	Truchas.....	Idem.			
Villarino.....	Idem.....	Idem.			
Rasoa.....	Valderrey.....	Idem.			
Tejados.....	Idem.....	Idem.			
Mora de O. Bigo.....	Villares.....	Idem.			
Sonillos.....	Lagana Daiga.....	Idem.			
Torneras de Jamuz.....	Quintana y Congosto...	Idem.			
Posadilla.....	San Cristóbal.....	Idem.			
Huerga de Frailes.....	Villacala.....	Idem.			
Osnas de Viñayo.....	Orracedo.....	Idem.			
Viñayo.....	Idem.....	Idem.			
Lorezana.....	Cuadros.....	Idem.			
Vahamata.....	Idem.....	Idem.			
Los Villaverdes.....	Garrif.....	Idem.			
Valdealliso.....	Gracetas.....	Idem.			
Villaverde Sandoval....	Marzilla Mayor.....	Idem.			
Vitoria.....	Ozonilla.....	Idem.			
Sariego.....	Santiago.....	Idem.			
Carbojosa.....	Valdefrasno.....	Idem.			
Monjeos.....	Idem.....	Idem.			
Villaredo.....	Valverde.....	Idem.			
Vega de los Arboles.....	Villaguitaebre.....	Idem.			
Teñadas.....	Villasbariego.....	Idem.			
Torre de Babia.....	Villatudiel.....	Idem.			
Andaraso.....	Cabrillana.....	Idem.			
Intio.....	Campo de la Lomba...	Idem.			
Valdeprado.....	Idem.....	Idem.			
Villarín y Robledo.....	Palacios del Sil.....	Idem.			
Garaño.....	Riello.....	Idem.			
La Utrera.....	Soto y Amio.....	Idem.			
Villar de Omsaña.....	Valdesamario.....	Idem.			
Villaseca.....	Vegarlenza.....	Idem.			
Ojillo.....	Villablino.....	Idem.			
Seca.....	Castro de Cabrera.....	Idem.			
San Cristóbal de Valdesea	Idem.....	Idem.			
Paradisolana.....	Los Barrios de Salas...	Idem.			
Castro del Monte.....	Molinaseca.....	Idem.			
Priment.....	Idem.....	Idem.			
San Pedro de Paradela...	Páramo de Sil.....	Idem.			
Anllerinos.....	Idem.....	Idem.			
Villaveja.....	Piñaranza.....	Idem.			
Paradela de Maos.....	Idem.....	Idem.			
San Clemente.....	Idem.....	Idem.			
Los Montes.....	San Esteban de Valdneza	Idem.			
Ferradillo y Santa Lucía.	Idem.....	Idem.			
Saio.....	Pedrosa del Rey.....	Idem.			
Maraña.....	Maraña.....	Idem.			
Valdoré.....	Ormenosa.....	Idem.			
San Martín de la Oeza...	Jours.....	Idem.			
Bastillo de Cas.....	Saneiros del Rio.....	Idem.			
Villeza.....	Villeza.....	Idem.			
Valdescapa.....	Villazanzo.....	Idem.			

Escuelas mixtas para Maestro, con 500 pesetas.

Narganes.....	Valle Bajo de Peñame	Oviedo.
Buelles.....	Idem.....	Idem.
Santana.....	Oviedo.....	Idem.
Manzaneda.....	Idem.....	Idem.
Perisvida.....	Idem.....	Idem.
Brañes.....	Idem.....	Idem.
Naranjo.....	Idem.....	Idem.
Cubrijo.....	Aller.....	Idem.
Río Aller.....	Idem.....	Idem.
Quinzanas.....	Pavia.....	Idem.
Villaverde.....	Aliande.....	Idem.
Heras.....	Idem.....	Idem.
Castorredondo.....	Mieres.....	Idem.
Armiello.....	Idem.....	Idem.
Berdicio.....	Gezón.....	Idem.
Cardo.....	Idem.....	Idem.
Piñera.....	Morcón.....	Idem.
San Miguel Deros.....	Navia.....	Idem.
Caragosa.....	Ponga.....	Idem.
Casillas.....	Idem.....	Idem.
Teraos.....	Idem.....	Idem.
Santiago del Monte...	Castrión.....	Idem.
Bayas.....	Idem.....	Idem.
Taira.....	Losa.....	Idem.
Carabanzo.....	Idem.....	Idem.
Corpatinas.....	Idem.....	Idem.
Pajares.....	Idem.....	Idem.
Fica.....	Ferres.....	Idem.
San Miguel de Ucio...	R. badesella.....	Idem.
Queres.....	Idem.....	Idem.
Calabres.....	Idem.....	Idem.
Llanos.....	Quirós.....	Idem.
Bermiego.....	Idem.....	Idem.
Ricabo.....	Idem.....	Idem.
Pedroveya.....	Idem.....	Idem.
Cogollo.....	Regueras.....	Idem.
Soto.....	Idem.....	Idem.
Brañaribil.....	Salas.....	Idem.
Viesca.....	Idem.....	Idem.
Alava.....	Idem.....	Idem.
San Félix.....	Tinso.....	Idem.
Tejero.....	Idem.....	Idem.
Meriñés.....	Idem.....	Idem.
Meño.....	Idem.....	Idem.
Bellanos.....	Idem.....	Idem.
La Mortera.....	Idem.....	Idem.
Yervo.....	Idem.....	Idem.

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS	ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS
San Esteban de Relamie go.....	Tineo.....	Oviedo.	Tabladillo.....	Santa Colomba.....	Oviedo.
Nieros.....	Idem.....	Idem.	Villar de Ciervos.....	Idem.....	Idem.
Barro.....	Llanes.....	Idem.	Iruela.....	Truchas.....	Idem.
Ronda-Villar.....	Boal.....	Idem.	Pozos.....	Idem.....	Idem.
Villanueva.....	Idem.....	Idem.	Gabilanes.....	Turcia.....	Idem.
Rozadas.....	Idem.....	Idem.	Val de San Román.....	Val de San Lorenzo.....	Idem.
Las Campas.....	Castropol.....	Idem.	Brañuelas.....	Villagatón.....	Idem.
Barres.....	Idem.....	Idem.	Manzanal.....	Idem.....	Idem.
Villalcarzo.....	El Franco.....	Idem.	Villamejil.....	Villamejil.....	Idem.
Magadán Llandepereira.....	Grandas de Salime.....	Idem.	San Félix de Orbigo.....	Villares.....	Idem.
Nogueirón Pelón.....	Idem.....	Idem.	Zures.....	Barciáncos.....	Idem.
Salave.....	Tapia.....	Idem.	La Miña del Páramo.....	Bustillo.....	Idem.
Bres.....	Taramundi.....	Idem.	Antoñanes.....	Idem.....	Idem.
Ouria.....	Idem.....	Idem.	Otero de las Dueñas.....	Carracedo.....	Idem.
Serandi.....	Proeza.....	Idem.	Azadón.....	Cimanes de Tejar.....	Idem.
Linares.....	Idem.....	Idem.	Autimio de Arriba.....	Chozas de Abajo.....	Idem.
Caranga.....	Idem.....	Idem.	Palazuelo de Torío.....	Garrata.....	Idem.
Bestiello.....	Grado.....	Idem.	Val de San Miguel.....	Gradefes.....	Idem.
Cerana.....	Miranda.....	Idem.	Val de San Pedro.....	Idem.....	Idem.
Bajega.....	Idem.....	Idem.	Villarmín.....	Idem.....	Idem.
La Focella.....	Teverga.....	Idem.	Autimio de Abajo.....	Onzonilla.....	Idem.
Urría.....	Idem.....	Idem.	S. Andrés del Rabanedo.....	S. Andrés del Rabanedo.....	Idem.
Arcoes.....	Villaviciosa.....	Idem.	Villacedrés.....	Santovenia.....	Idem.
Orié.....	Caso.....	Idem.	Azadino.....	Serriegos.....	Idem.
Prieres.....	Idem.....	Idem.	Villaseca.....	Valdefraño.....	Idem.
El Tozo.....	Idem.....	Idem.	Villafrailes.....	Vegas del Condado.....	Idem.
Gobezanes.....	Idem.....	Idem.	Castriño de Porma.....	Idem.....	Idem.
Pendones.....	Idem.....	Idem.	Valle de Mansilla.....	Villasebariego.....	Idem.
Oamarnaña.....	Cabrales.....	Idem.	Los Valdesagos.....	Villaturiel.....	Idem.
Pandiello.....	Idem.....	Idem.	Mora.....	Los Barrios de Luna.....	Idem.
Ariego.....	Idem.....	Idem.	Vega de Perros.....	Idem.....	Idem.
Bulnes.....	Cabrales.....	Idem.	Mataluenga.....	Las Omeñas.....	Idem.
Pío.....	Idem.....	Idem.	Cuevas del Sil.....	Palacios del Sil.....	Idem.
Berodia.....	Idem.....	Idem.	Valseco.....	Idem.....	Idem.
Llorión.....	Valle Alto de Peñane Hera.....	Idem.	Tejeda.....	Idem.....	Idem.
Parlero.....	Villayón.....	Idem.	Curuña.....	Riello.....	Idem.
Piguña.....	Somiedo.....	Idem.	Torrestío.....	San Emilianu.....	Idem.
Veigas-Villarín.....	Idem.....	Idem.	Río Castrillo.....	Santa Marina de Ocdás.....	Idem.
Priede.....	Piloña.....	Idem.	Ponjos.....	Valdesmario.....	Idem.
Pezquerín.....	Idem.....	Idem.	Omañón.....	Vegarizna.....	Idem.
La Marea.....	Idem.....	Idem.	Rioscuro.....	Villablino.....	Idem.
Santa Ana de Maza.....	Idem.....	Idem.	Villar de Santiago.....	Idem.....	Idem.
Ques.....	Idem.....	Idem.	Los Rabadales.....	Idem.....	Idem.
Collada.....	Siero.....	Idem.	Cabosillos de Abajo.....	Idem.....	Idem.
Santa Eulalia de Vigil.....	Idem.....	Idem.	Villajer.....	Idem.....	Idem.
Fios.....	Parres.....	Idem.	Lumajo.....	Idem.....	Idem.
Cartavio.....	Ceaña.....	Idem.	Ceballos de Arriba.....	Idem.....	Idem.
Robellada.....	Onís.....	Idem.	La Graña de S. Vicente S. n Esteban del T. ral.	Albarev.....	Idem.
Araniego Parajas.....	Cangas de Tineo.....	Idem.	Noc-da de Cabrera.....	Bembibre.....	Idem.
San Cristóbal Monasterio.....	Idem.....	Idem.	Cobrans.....	Castrillo de Cabrera.....	Idem.
Ambres Mieldes.....	Idem.....	Idem.	Castrohinojo.....	Congosto.....	Idem.
Villatejil.....	Idem.....	Idem.	Los Montes y Urdiales.....	Encineto.....	Idem.
Bergame Sandamias.....	Idem.....	Idem.	La Barca.....	Iguña.....	Idem.
Larna.....	Idem.....	Idem.	Felgoso y Las Tejedas.....	Carnedo.....	Idem.
Montaña-Vegalagar.....	Idem.....	Idem.	Valdefrancos.....	Molinaeca.....	Idem.
Tabugo-Jarcel y.....	Idem.....	Idem.	Bouzas.....	San Esteban de Valdeue za.....	Idem.
Larón.....	Degaña.....	Idem.	San Pedro Mallo.....	Idem.....	Idem.
Fondodevega.....	Idem.....	Idem.	Anciles.....	Toreno.....	Idem.
Tablado.....	Idem.....	Idem.	Los Espejos.....	Riño.....	Idem.
Rebolzar.....	Idem.....	Idem.	Llanaves.....	Boca de Huérgano.....	Idem.
Uría-Serviro.....	Ibias.....	Idem.	Bansande.....	Idem.....	Idem.
Fresno Fondodevilla.....	Idem.....	Idem.	Sabero.....	Boca de Huérgano.....	Idem.
Gamonedo.....	Cangas de Onís.....	Idem.	Vierdes y Pfo.....	Cistierna.....	Idem.
Onao Següenco.....	Idem.....	Idem.	Sta. Marina de Valdeón.....	Oreja de Sajambre.....	Idem.
Caño Tornán.....	Idem.....	Idem.	Soto de Valdeón.....	Posada de Valdeón.....	Idem.
Olicio Parda.....	Idem.....	Idem.	La Mata de Monteagudo.....	Idem.....	Idem.
Soto Intriago.....	Idem.....	Idem.	Las Salas.....	Renedo.....	Idem.
Quintanilla del Monte.....	Benavides.....	León.	Orcnes.....	Salamón.....	Idem.
Murias de Rechivaldo.....	Castrillo de Polvazares.....	Idem.	Valdehuesa.....	Vegamián.....	Idem.
Porquero.....	Magaz.....	Idem.	Utrero.....	Idem.....	Idem.
Buñadego.....	Lucillo.....	Idem.	Villayandre.....	Idem.....	Idem.
Moliná Ferrera.....	Idem.....	Idem.	Crémenes.....	Idem.....	Idem.
Riofrío.....	Quintana del Castillo.....	Idem.	Veilla.....	Idem.....	Idem.
Villameca.....	Idem.....	Idem.	Calaveras de Abajo.....	Idem.....	Idem.
Villalibre.....	Luyego.....	Idem.	Castromudarra.....	Canalejas.....	Idem.
Villar de Goller.....	Idem.....	Idem.	Quintanilla.....	Castromudarra.....	Idem.
Murias de Pedredo.....	Santa Colomba.....	Idem.	San Cipriano.....	Cubillas de Rueda.....	Idem.
Pedredo.....	Idem.....	Idem.	Salcheros.....	Idem.....	Idem.



ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS	ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS
Celada de Cea.....	Josara.....	León.	Villamaná.....	Rodiezmo.....	León.
Villatebrín.....	Idem.....	Idem.	Cubillas.....	Idem.....	Idem.
Sahelices del Páruelo.....	Valdepolo.....	Idem.	Redipuerbas.....	Valdehogueros.....	Idem.
Quintana del Monte.....	Idem.....	Idem.	Valdeorra.....	Valdepiélagos.....	Idem.
Quintana de Rueda.....	Idem.....	Idem.	Otero de Curueño.....	Idem.....	Idem.
Vallecillo.....	Villeza.....	Idem.	V. gacervera.....	Vegacervera.....	Idem.
Villanizar.....	Villanizar.....	Idem.	Valle.....	Idem.....	Idem.
Castellanos.....	Idem.....	Idem.	Buamyer.....	Barjas.....	Idem.
Banecidas.....	Idem.....	Idem.	Berlanga.....	Berlanga.....	Idem.
Valdevida.....	Villasclán.....	Idem.	Espinareda y Saertes.....	Candán.....	Idem.
Castroñe.....	Idem.....	Idem.	Sorbeira.....	Idem.....	Idem.
Villacarán.....	Idem.....	Idem.	Suárbo.....	Idem.....	Idem.
Zalamillas.....	Mataza.....	Idem.	Balouta.....	Idem.....	Idem.
Pobladora de Oteros.....	Pajares.....	Idem.	Villasemil.....	Idem.....	Idem.
San Millán de los Caballeros.....	San Millán.....	Idem.	Ornijs.....	Carullón.....	Idem.
Reliegos.....	Santas Martas.....	Idem.	Prado y Paradilla.....	Paradaseca.....	Idem.
Fontecha.....	Valdehombre.....	Idem.	Villar de Acero.....	Idem.....	Idem.
Valdecastillo.....	B. nar.....	Idem.	Campo del Agua.....	Idem.....	Idem.
Villanueva de Ponteño.....	Cármenes.....	Idem.	Tejaira.....	Idem.....	Idem.
San Pedro de Fuencallada.....	La Arcina.....	Idem.	Fresnodelo.....	Peranzanes.....	Idem.
Robledo y Soiana.....	La Robla.....	Idem.	Parada de Soto.....	Trabadelo.....	Idem.
Robles.....	Matallana.....	Idem.	Castro de Labillos.....	Vega de Valcarlos.....	Idem.
Villaforte.....	Idem.....	Idem.	Ramiado.....	Idem.....	Idem.
Camporongo.....	Rodiezmo.....	Idem.	San Martín de la Tercia.....	Rodiezmo.....	Idem.
Pendilla.....	Idem.....	Idem.	Villamartín del Sil.....	Páramo del Sil.....	Idem.

**Advertencias.**

Los Maestros y Maestras que aspiren á las anteriores Escuelas remitirán sus expedientes directamente á este Rectorado en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichos expedientes, solicitando Escuelas por ascenso ó traslado, se compondrán de instancia en papel de undécimo clase, hoja de servicios y cubierta según el modelo oficial.

En ésta constarán el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante y relación de vacantes por el orden de preferencia en que se deseen.

Los Maestros que tomen parte en los dos concursos, de Ascenso y Traslado, deben presentar un expediente para cada uno de ellos.

En la instancia se consignará siempre el orden de preferencia con que se de-

sean las vacantes solicitadas, así como los Rectorados en cuyos concursos tome parte el interesado ó la advertencia de que sólo solicita en ésta.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 20 del corriente, debiendo estar certificadas en el plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Podrán tomar parte en el concurso de Ascenso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliares en propiedad de la categoría inmediata superior á las vacantes que se solicitan.

En el concurso de Traslado podrán solicitar los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliares de sueldo igual ó mayor que el de las vacantes á que aspiren.

De conformidad con lo prevenido, la prelación de estos concursos de ascenso y traslado será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera

posesión de Escuela en propiedad, si á la fecha de ésta se hallaban los interesados en posesión de título profesional ó habita consignado y los derechos para su expedición.

Los Ilmos. señores Gobernadores-Prezidentes de las Juntas provinciales de primera enseñanza de este distrito se servirán ordenar con toda urgencia la reproducción de este anuncio en los Boletines Oficiales correspondientes, citando la fecha de la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo advertir que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados y los demás consignados en las disposiciones vigentes, será motivo de exclusión.

Checho, 30 de Marzo de 1914.—El Rector accidental, Gerardo Berjanc.

# RECTORADO DE ZARAGOZA

## PROVISION DE ESCUELAS Y PLAZAS DEL ESCALAFÓN POR OPOSICION LIBRE

Convocatoria de Octubre de 1913.

NOMBRE DEL OPOSITOR	SUELDO que se le asigna al Maestro	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA		SUELDO anterior de esta Escuela.	OBSERVACIONES
		PUEBLO	PROVINCIA		
<b>MAESTROS</b>					
D. Juan Meseguer Pressold.....	1.000	Añamen.....	Zaragoza.....	625	»
Daniel Caro Colás.....	1.000	Nuévalos.....	Idem.....	625	»
Simeón Juan Martínez.....	1.000	Tecos.....	Idem.....	625	»
Enrique Barzadiez.....	1.000	Litago.....	Idem.....	625	»
Ramiro Calavia Blanco.....	1.000	Pozuel de Ariza.....	Idem.....	500	»
Juan Miguel Martínez Bermejo.....	1.000	Pienas.....	Idem.....	625	»
Leonides H. Martínez Torrea.....	1.000	Biscarrués.....	Huesca.....	625	»
Nicolás Baldúa Lafarge.....	1.000	Espúls.....	Idem.....	625	»
Angel Francisco Alsia Regales.....	1.000	Azara.....	Idem.....	625	»
Francisco Miralles Bigal.....	1.000	Oaso de Cinca.....	Idem.....	625	»
Nicolás Alfonso Ignacel Bergez.....	1.000	Bailo.....	Idem.....	625	»
Manuel Cheliz Bernal.....	1.000	Fiscal.....	Idem.....	625	»
Antonio Castelar Laila.....	1.000	Secastilla.....	Idem.....	625	»
José Legarra Olaramut.....	1.000	Liedó.....	Teruel.....	625	»
José Gracia Ginés.....	1.000	Albentosa.....	Idem.....	625	»
Francisco Cano López.....	1.000	Valbana.....	Idem.....	625	»
Jesús Bartolo González.....	1.000	Loscos.....	Idem.....	625	»
José María Barrios Ochoa.....	1.000	Leiva.....	Logroño.....	625	»
José Delgado Ijalba.....	1.000	S. Millán de la Cogolla.....	Idem.....	625	»
Mateo Ibáñez Muro.....	1.000	Baico.....	Idem.....	625	»
Daniel Monja Agustín.....	1.000	Mansilla.....	Idem.....	625	»
Máximo de Nicolás Avanzaz.....	1.000	Muro de Aguas.....	Idem.....	625	»
Raimundo Balcabao Bruzent.....	1.000	Leza del Río Leza.....	Idem.....	500	»
Esteban Fernández Hernández.....	1.000	El Río.....	Idem.....	500	»
Domingo Corral Marín.....	1.000	Muro de Cameros.....	Idem.....	500	»
Jesús Alesón Tobías.....	1.000	Zaldierna.....	Idem.....	500	»
Emilio Ejarque Urgel.....	1.000	Montegudo.....	Soria.....	625	»
Agustín Ugedo Civil.....	1.000	Barca.....	Idem.....	625	»
Francisco Villila Sánchez.....	1.000	Vezmediano.....	Idem.....	625	»
Julián García García.....	1.000	Serón.....	Idem.....	625	»
Antonio Pérez Alegre.....	1.000	Itzocho.....	Idem.....	625	»
Isidro Navas Carazo.....	1.000	Estortillo.....	Idem.....	625	»
Juan Hernández Escribano.....	1.000	Magaña.....	Idem.....	625	»
Juan Tomás Tejedor.....	1.000	San Felices.....	Idem.....	625	»
Francisco Marco Clemente.....	1.000	Torralba de los Sisonos.....	Teruel.....	625	»
<b>MAESTRAS</b>					
D. <sup>a</sup> Petra de Oso Benedí.....	1.000	Torralba de Ribota.....	Zaragoza.....	625	»
Angela Tomás Romeo.....	1.000	Mesones.....	Idem.....	625	»
María del Pilar Xicola Araú.....	1.000	Alberite.....	Idem.....	500	»
Mercedes Serrano Langarita.....	1.000	Santa Cruz de Grio.....	Idem.....	625	»
Bernarda Eguiguren Kaba.....	1.000	Añamen.....	Idem.....	625	»
Felisa Bernard Rubio.....	1.000	Aguilón.....	Idem.....	625	»
Teresa Irazo Magallón.....	1.000	Moyuela.....	Idem.....	625	»
María Cruz Marina Cuerda.....	1.000	Monagrillo.....	Idem.....	625	»
María del Rosario Cavot.....	1.000	Sástago.....	Idem.....	500	Auxiliaría de párvulos.
Felicitas Oñativia Gorripe.....	1.000	Lobera.....	Idem.....	625	»
Germana Urbina Garnica.....	1.000	Ejea de los Caballeros.....	Idem.....	500	Auxiliaría de párvulos.
Ramona Casals Albá.....	1.000	Almunienss.....	Huesca.....	625	»
Antonia Murugarren Navarro.....	1.000	Biscarrués.....	Idem.....	625	»
Bruna María del Pilar Regalado.....	1.000	Sallent.....	Idem.....	625	»
Juana Lejusticia Saicho.....	1.000	Estopiñán.....	Idem.....	625	»
María Josefa Pérez Gimeno.....	1.000	Calasanz.....	Idem.....	625	»
Carmen Lecha Malo.....	1.000	Sualves.....	Idem.....	500	»
Pilar Salvo Giménez.....	1.000	Bellabriga.....	Idem.....	625	»
Telesfora Julia Paraiso Samarra.....	1.000	Castejón de Tornos.....	Teruel.....	500	»
María Dolores Franco López.....	1.000	Parras de Castellote.....	Idem.....	625	»
Pilar Clavero.....	1.000	Falomar.....	Idem.....	625	»
Josquina Lozano Garzarán.....	1.000	Loscos.....	Idem.....	500	»
Aurora Gil Sesé.....	1.000	Valverde.....	Idem.....	500	»
Josefa García Lazanta.....	1.000	Bresco.....	Logroño.....	625	»

NOMBRE DE LA OPOSITORA	SUELDO que se le asigna á la Maestra	ESCUELA QUE SE LA ADJUDICA		SUELDO anterior de esta Escuela.	OBSERVACIONES
		PUEBLO	PROVINCIA		
D. <sup>a</sup> Inés Serrano González.....	1.000	Bargasillas.....	Logroño.....	500	Auxiliaria de párvulos.
Carmen Ruiz Miguel.....	1.000	Cervera del Río Alhama.....	Idem.....	625	
Piedad Palacios Martínez.....	1.000	Torremonía.....	Idem.....	500	
Anisia Ibáñez Espronceda.....	1.000	La Santa.....	Idem.....	500	
Julia Hernández García.....	1.000	Baraz.....	Soria.....	625	
Guadalupe Lorente Labarta.....	1.000	Alcozar.....	Idem.....	625	
Eusebia A. Menéndez García.....	1.000	Barahona.....	Idem.....	625	
Dolores Sancho Benedi.....	1.000	Magaña.....	Idem.....	625	
Rosina Justa Bengoa Lanca.....	1.000	Armejún.....	Idem.....	500	
Catalina Lillo González.....	1.000	Lecana.....	Idem.....	625	
Elena Pablo Aguilera.....	1.000	Montejo de Liceran.....	Idem.....	625	

Se publica también á los efectos de la ley Electoral. Zaragoza, 28 de Marzo de 1914.—El Vicerrector, Antonio de la Figuera y Lezcano. P—1509

## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### PRIMERA ENSEÑANZA

*Nombramientos hechos por este Rectorado, dentro del periodo electoral, para atender las necesidades de la enseñanza*

NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS		CONCEPTO
	PUEBLO	PROVINCIA	
D. Domingo Beltrán Monze.....	Almaluez.....	Soria.....	Propietario.
D. <sup>a</sup> Fermína Cecilia Carcamo.....	Corporaies.....	Logroño.....	Idem.
D. Diego Gutiérrez Campos.....	Jaraba.....	Zaragoza.....	Idem.
José Rivalles Vidal.....	Corella.....	Navarra.....	Interino.
Ceferino García Muela.....	Berdejo.....	Zaragoza.....	Idem.
D. <sup>a</sup> María Tabuena Sánchez.....	Lacueza.....	Navarra.....	Idem.
D. León Lacacia Aspuz.....	Ustes.....	Idem.....	Idem.
Jacinto García Beltrán.....	Villafrauca.....	Idem.....	Idem.
Teodoro Legaz Sola.....	Alsaña (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.
Benito Gastón Ros.....	Muéz.....	Idem.....	Idem.
Eleuterio Valverde Bengaray.....	Pamplona.....	Idem.....	Idem.
D. <sup>a</sup> Odoмира Alcalá Izquierdo.....	Lizárraga.....	Idem.....	Idem.
D. Daniel Arín Múgica.....	Ochagavía.....	Idem.....	Idem.
D. <sup>a</sup> María Esteban Fdez.....	Eraul.....	Idem.....	Idem.
Gregoria Reyes-Sánchez.....	Aras.....	Idem.....	Idem.
D. Juan Hernández Sancho.....	Bordecorex.....	Soria.....	Idem.
D. <sup>a</sup> Dolores Martínez Brieva.....	Serón.....	Idem.....	Idem.
D. Victor de Francisco Miguel.....	Magaña.....	Idem.....	Idem.
Esteban Esteban Alosarde.....	Belita de los Ajos.....	Idem.....	Idem.
Pedro Rodríguez Herrera.....	Lelva.....	Logroño.....	Idem.
Amós López Nobra.....	San Millán de la Cogolla.....	Idem.....	Idem.
D. <sup>a</sup> Rafaela Vicenta Quirant.....	Aranda de Moncayo.....	Zaragoza.....	Idem.
Felicidad Coscojuela Gross.....	Lena (sustitución).....	Huesca.....	Idem.
María de Pílar Rodríguez Pérez.....	Isclés (idem).....	Idem.....	Idem.
D. Joaquín Suelves Ciprés.....	Chivó.....	Idem.....	Idem.
José Noguero Lacmbrá.....	Viacamp y Etad.....	Idem.....	Idem.
Patricio Echeverría Marcotegui.....	Aizpún.....	Navarra.....	Idem.
D. <sup>a</sup> Sabina Galar Larumbes.....	Sete.....	Idem.....	Idem.
D. Ramón Alvarez Díaz.....	Sastaguda.....	Idem.....	Idem.
Esteban Zudaire Salvateñ.....	Arellano.....	Idem.....	Idem.
Vicencio Bolló Bernés.....	Uscarrés.....	Idem.....	Idem.
Manuel Telyes Hernando.....	Ubago.....	Idem.....	Idem.
Lorenzo Azcavate Orayen.....	Nardúes.....	Idem.....	Idem.
D. <sup>a</sup> Feliza Lafont Durán.....	Muro de Roda.....	Huesca.....	Idem.
D. Francisco Lázaro Muñoz.....	Cartuja Raja.....	Zaragoza.....	Idem.
D. <sup>a</sup> Basilia Abadías Larnueta.....	La Almcida.....	Idem.....	Idem.
Valentín Terrado Polo.....	Tudela.....	Navarra.....	Idem.
Ricardo Cañizares Vicente.....	Ribaforada.....	Idem.....	Idem.

Lo que se hace público á los efectos de la vigente ley Electoral.—Zaragoza, 28 de Marzo de 1914.—El Vicerrector, Antonio de la Figuera y Serrano. P—1503

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Sarria.**

El infrascripto, Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones de la provincia en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes de apremio que por esta Recaudación se siguen contra varios deudores al Tesoro público por varios años y conceptos que se dirán, se ha dictado en cada uno de los mismos la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al

embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores por desconocerse unos y otros haber fallecido y no saber quién sean los herederos de éstos, se relacionan á continuación:

NÚMERO de orden.	AÑOS	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	IMPORTE — Pesetas.
<b>AYUNTAMIENTO DE LÁNCARA</b>				
<b>DÉBITOS POR EL CONCEPTO DE RÚSTICA</b>				
1.217	1912	Francisco Rodríguez.....	Furels.....	4,75
1.232	1913	El mismo.....	Idem.....	4,75
1.103	1903	Idem.....	Idem.....	4,99
1.108	1904	Idem.....	Idem.....	4,99
1.220	1911	Antonio Samcoza Saco.....	Ficollada.....	2,23
1.234	1912	El mismo.....	Idem.....	2,52
1.249	1913	Idem.....	Idem.....	3,52
1.276	1910	José Antonio Baibez.....	Montán.....	10,31
1.275	1911	El mismo.....	Idem.....	19,82
1.289	1912	Idem.....	Idem.....	19,79
1.304	1913	Idem.....	Idem.....	14,77
1.166	1897	Camillo Iglesias ó herederos.....	Trincastela.....	6,41
1.169	1898	El mismo y herederos.....	Idem.....	9,40
1.187	1899	Idem.....	Idem.....	9,10
1.187	1900	Idem.....	Idem.....	4,25
1.193	1901	Idem.....	Idem.....	8,45
1.207	1902	Idem.....	Idem.....	8,70
1.226	1903	Idem.....	Idem.....	6,69
1.231	1904	Idem.....	Idem.....	8,69
1.353	1909	Ramón López.....	Furels.....	5,40
1.360	1910	El mismo.....	Idem.....	5,40
1.360	1911	Idem.....	Idem.....	5,29
1.374	1912	Idem.....	Idem.....	5,26
1.389	1913	Idem.....	Idem.....	5,26
1.206	1896	Idem.....	Idem.....	5,52
1.217	1897	Idem.....	Idem.....	5,47
1.217	1898	Idem.....	Idem.....	5,92
1.234	1899	Idem.....	Idem.....	5,90
1.234	1900	Idem.....	Idem.....	2,70
1.240	1901	Idem.....	Idem.....	5,18
1.253	1902	Idem.....	Idem.....	5,39
1.273	1903	Idem.....	Idem.....	5,67
1.277	1904	Idem.....	Idem.....	5,20
1.432	1912	Herederos de Domingo Díez.....	Folgosa.....	1,25
1.466	1913	Los mismos.....	Idem.....	1,25
1.257	1896	Idem.....	Idem.....	1,31
1.270	1897	Idem.....	Idem.....	1,30
1.272	1898	Idem.....	Idem.....	1,42
1.288	1899	Idem.....	Idem.....	1,41
1.288	1900	Idem.....	Idem.....	0,64
1.294	1901	Idem.....	Idem.....	1,29
1.307	1902	Idem.....	Idem.....	1,29
1.328	1903	Idem.....	Idem.....	1,35
1.330	1904	Idem.....	Idem.....	1,31
<b>DÉBITOS POR EL CONCEPTO DE INDUSTRIAL</b>				
22	1899	Luis López González.....	Puebla.....	17,25
10	1900	El mismo.....	Idem.....	11,52
<b>AYUNTAMIENTO DE PÁRAMO</b>				
<b>DÉBITOS POR EL CONCEPTO DE RÚSTICA</b>				
820	1911	Mannel López.....	Muro.....	1,25
823	1912	El mismo.....	Idem.....	1,26
825	1913	Idem.....	Idem.....	1,25
<b>AYUNTAMIENTO DE SAMOS</b>				
<b>DÉBITOS POR EL CONCEPTO DE RÚSTICA</b>				
1.297	1911	José Iglesias.....	Trincastela.....	16,70

NÚMERO de orden.	AÑOS	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	IMPORTE — Pesetas.
<b>AYUNTAMIENTO DE SAMOS</b>				
<b>DÉBITOS POR EL CONCEPTO DE RÚSTICA</b>				
1.280	1912	José Iglesias.....	Triacastela.....	23,35
1.277	1913	El mismo.....	Idem.....	16,70
1.267	1910	Manuela López.....	Idem.....	2,57
1.278	1911	La misma.....	Idem.....	2,51
1.278	1912	Idem.....	Idem.....	2,50
1.278	1913	Idem.....	Idem.....	2,50
<b>AYUNTAMIENTO DE INCIO</b>				
<b>DÉBITOS POR EL CONCEPTO DE RÚSTICA</b>				
1.835	1909	Atanasio Rodríguez, herederos.....	Valverde.....	3,75
1.834	1910	Los mismos.....	Idem.....	3,83
1.849	1911	Idem.....	Idem.....	3,77
1.857	1912	Idem.....	Idem.....	3,76
1.858	1913	Idem.....	Idem.....	3,74
1.755	1911	Antonio López Feito, herederos.....	Castroñan.....	0,76
1.763	1912	El mismo y herederos.....	Idem.....	0,75
1.764	1913	Idem.....	Idem.....	0,76
1.860	1913	José Antonio Rodríguez.....	Valverde.....	5,48
1.829	1909	Francisco Maceda.....	Ontara.....	0,77
1.828	1910	El mismo.....	Idem.....	0,77
1.843	1911	Idem.....	Idem.....	0,76
1.851	1912	Idem.....	Idem.....	0,75
1.852	1913	Idem.....	Idem.....	0,76
1.856	1911	Antonio Sampedro de J. López.....	Pornigaleiro.....	2,01
1.864	1912	Los mismos.....	Idem.....	2,01
1.866	1913	Idem.....	Idem.....	2,00
1.897	1909	Bernardo Macía.....	Canedo.....	8,23
1.896	1910	El mismo.....	Idem.....	8,23
1.973	1911	Idem.....	Idem.....	8,00
1.922	1912	Idem.....	Idem.....	6,00
1.924	1913	Idem.....	Idem.....	2,27
1.978	1911	José Vila Torre.....	Idem.....	2,26
1.987	1912	El mismo.....	Idem.....	2,26
1.989	1913	Idem.....	Idem.....	5,66
1.878	1909	Pedro Franco.....	Idem.....	5,66
1.877	1910	El mismo.....	Idem.....	5,53
1.842	1911	Idem.....	Idem.....	5,42
1.901	1912	Idem.....	Idem.....	5,49
1.903	1913	Idem.....	Idem.....	5,79
1.770	1896	Idem.....	Idem.....	5,66
1.778	1897	Idem.....	Idem.....	6,17
1.775	1898	Idem.....	Idem.....	6,19
1.775	1899	Idem.....	Idem.....	2,34
1.772	1900	Idem.....	Idem.....	5,66
1.791	1901	Idem.....	Idem.....	5,61
1.793	1902	Idem.....	Idem.....	5,93
1.854	1903	Idem.....	Idem.....	5,97
1.849	1904	Idem.....	Idem.....	1,27
1.915	1909	Francisco Rodríguez González.....	Idem.....	1,27
1.914	1910	El mismo.....	Idem.....	1,25
1.931	1911	Idem.....	Idem.....	1,25
1.940	1912	Idem.....	Idem.....	1,25
1.942	1913	Idem.....	Idem.....	2,74
2.010	1913	Pedro Villanueva González ó sus herederos.....	Reiriz.....	2,05
2.093	1910	Josefa Rivera.....	Lampazas.....	2,01
2.110	1911	La misma.....	Idem.....	2,01
2.110	1912	Idem.....	Idem.....	1,99
2.121	1913	Idem.....	Idem.....	19,87
2.142	1910	Antonio Lesada Quiroga.....	Puebla de Brollón.....	19,32
2.160	1911	El mismo.....	Idem.....	77,60
2.176	1912	Idem.....	Idem.....	57,99
2.171	1913	Idem.....	Idem.....	

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el artículo 142 (apartado 4.º) de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remite la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sarria, 13 de Marzo de 1914.—El Agente, Eliseo Díaz. P—1445

El infrascrito, Auxiliar de la Acreditación de Contribuciones de esta provincia en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes de apremio que por esta Recaudación se siguen contra deudores al Tesoro público, por el concepto de Derechos Reales, se ha dictado en cada uno de los mismos la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintidós días.

cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente esta providencia á varios deudores por no ser conocidos unos y otros haber fallecido y desconocerse quienes sean sus herederos, se relacionan éstos á continuación:

NÚMERO de la certificación.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD	IMPORTE — Pesetas.
<b>AYUNTAMIENTO DE SARRIA</b>			
464	José y Carolina Losada, herederos .....	S. Saturnino .....	27,19
299	Francisco Vázquez, herederos .....	Goyan .....	21,97
299	María Josefa Vázquez Varela, herederos .....	Idem .....	5,18
2.387	Domingo López Díez .....	Meigente .....	30,98
2.020	Mateo Arias Durán, herederos .....	Madrid y residente en Barbado .....	19,10
<b>AYUNTAMIENTO DE LÁNCARA</b>			
2.288	Ramón Doval López, herederos .....	Muro .....	26,64
<b>AYUNTAMIENTO DE PARADELA</b>			
2.438	Concepción Fernández .....	Castro de Rey .....	28,67
2.153	Mannel Fernández López .....	Castro S. M. .....	53,63
1.750	Froilán Rivera López .....	Paradela .....	78,11
<b>AYUNTAMIENTO DE INCIO</b>			
1.834	Antonio López Vila .....	Eirejaiva .....	142,65
2.360	José Vide González .....	Sirguairo .....	19,81
2.029	Pedro Pereiro Díaz .....	Villasoto .....	71,36
2.384	José González Villar .....	Idem .....	20,93
1.844	Mannel González Martínez y Dorinda González .....	Incio S. Pedro .....	17,87
1.991	Pedro Losada Vizcaino .....	Incio .....	

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remite la presente al señor Tesorero de Hacienda, por conducto del Arriendo, á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.  
Sarría, 18 de Marzo de 1914.—El Agente auxiliar, Eliseo Díaz. P—1489

**Agencia ejecutiva de la zona de Palma de Mallorca.**

*Impuesto de Derechos reales.—Primer trimestre de 1914.*

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Osisfeil.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Marzo de 1914, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al

efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

Pedro Amengual Mendoy, 2,34 pesetas.  
Salomé García Catalán, 8,33.  
Atanasio Gutiérrez Suárez, 4,41.  
El mismo, 6,86.  
El mismo, 3,60.  
Eloy Espinosa Casas, 1,46.  
Pedro Baliester, 0,80.  
Jerónimo Real Puigror, 13,49.  
Bartolomé Campo, 138,35.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma de Mallorca, 21 de Marzo de 1914.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.—V. B.º: El Arrendatario, Bartolomé Mir. P—1481

**Agencia ejecutiva de la zona del Puerto de Santa María.**

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo del pueblo del Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye individual, por débitos de Contribución urbana, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.ª Manuela Cauque Lozano, viuda de Alvarez, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y

venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 del actual, y hora de las quince, en esta Agencia ejecutiva, calle Palacios, número 50, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

*Fincas que se subastan.*

Una casa en esta ciudad, calle Ganado, número 75.

Otra casa, también en esta ciudad, calle de la Zarza, número 27.

Lo que se notifica á la parte deudora, D.ª Manuela Cauque Lozano, viuda de Alvarez, herederos ó causahabientes, si los hubiere, por medio del presente, según dispone el artículo 142 párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 6 de Diciembre de 1913.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano. P—1416

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo del pueblo de Puerto Real.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye individualmente contra D. Esteban Gutiérrez, se ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Esteban Gutiérrez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes

muebles y enovientes, se acuerda la ejecución en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo auto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Enero próximo, y hora de las trece y treinta, en la Casa Ayuntamiento de la villa de Puerto Real, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y afínese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en los demás sitios de costumbre.

*Finca que se subasta.*

Una cantina en término de Puerto Real, sitio que llaman Puente de Zaazo.

Lo que se notifica á la parte deudora, sus herederos ó causahabientes, si los hubiere, por medio del presente, según dispone el artículo 142 párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 16 de Diciembre de 1913.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano. P-1417

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.**

*Contribución rústica.—Años de 1910, 11, 12 y 13.*

D. Ricardo Paniagua, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.<sup>a</sup> Anacleta Hernández García, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Anacleta Hernández García, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndola además para que en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suprimirlos á su costa, si no lo verificas.

La finca designada es la siguiente: Un olivar en término de esa ciudad, al pago de San Francisco, de cabar 23 áreas y 49 centiáreas; linda: al Norte, Juan Rendón; Levante, Andrés Muro; Sur y Poniente, Pedro Martos.

Toledo, 18 de Marzo de 1914.—El Recaudador, Ricardo Paniagua. P-1446

**Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.**

*Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1913.*

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública:

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes al cuarto trimestre de 1.º año 1913, instruyo expediente de apremio contra la viuda de Juan Roca Altadill, á quien le fué embargada la finca siguiente:

Una heredad situada en este término municipal y partida Camproad, sección 36, número 11, del piano parcelario, plantada de olivos y algarrobos, de extensión una hectárea 30 áreas 20 centiáreas; linda: á Norte, con tierras de Domingo Old Ribes; al Este, con las de Francisco Prats y de Antonia Castells; al Sur, con las de Pedro Fabregat, y al Oeste con las de Domingo Old Font.

En su consecuencia, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Conforme á lo preceptado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á la deudora contra quien se procede en esta expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suprimirlos á su costa.

Y como no conste que la deudora tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 26 de Marzo de 1914.—El Agente, José Blanch. P-1491

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Villagarcía.**

D. Angel Panadero Bello, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de esta provincia, propietario de la segunda zona de Motilla del Palancar.

Hago saber: Que en el expediente de apremios individual que vengo instruyendo en el pueblo de Villagarcía contra D. Acisclo Jiménez Liente por el concepto de urbanas, y años desde el 1898 99 al segundo trimestre de 1913, ambos inclusive, y débito principal de 88 pesetas con 47 céntimos, más 13 pesetas 26 céntimos de apremios de primero y segundo grado, más las costas que se originen en el procedimiento ejecutivo, se ha procedido al embargo la siguiente finca:

De una casa sita en la villa de Villagarcía y su calle del Romano, número 38, que linda: derecha, entranco, Felipe González, heredero; izquierda, Bonifacio García, heredero, y espada, Eusebio Jiménez.

Y como el deudor á que se fiere la transcripta diligencia de embargo es de paradero desconocido, como sus herederos, si hubiese fallecido, se remite el presente edicto por triplicado á la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, conforme determinan los párrafos 1.º y 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Villagarcía, 19 de Marzo de 1914.—Angel Panadero. P-1495

D. Angel Panadero Bello, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones, propietario de la segunda zona de Motilla del Palancar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que vengo instruyendo en el pueblo de Villagarcía contra don Acisclo Jiménez Liente por el concepto de rústica y años de 1900, 1911, 1912 al segundo trimestre del 913 y débito principal de 25 pesetas 5 céntimos y tres pesetas

75 céntimos de apremios de primero y segundo grado, más las costas que se causen en el procedimiento ejecutivo, se ha procedido al embargo de la siguiente finca:

De un pinar de 16 almudes en Rambla Honda ó pinar de la vinda, llamado también Paraje de la Rada, que linda: al Salliente, herederos de Miguel Segundo Pérez y de Modesto Monteaquedo; Mediodía, herederos de Cirilo Monteaquedo; Poniente, el camino de Casas del Olmo, y Norte, Ginés Monteaquedo.

Y como el deudor á que se refiere la transcripta diligencia de embargo, es de paradero desconocido, como sus herederos si hubiese fallecido, se remite el presente edicto por triplicado á la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados, conforme determinan los párrafos primero y cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Villagarcía, 19 de Marzo de 1914.—Angel Panadero. P-1494

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de las Cooperativas Integrales.**

Situación en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	Pesetas.
Valores efectivos:	
Caja.....	5.930,22
Cooperativas.....	279.816,69
Agencias.....	2.443,00
Corresponsales.....	2.738,32
Inmuebles.....	207.197,08
Muebles y enseres.....	16.104,67
Ganancias y Pérdidas....	122.557,68
Reserva El Obrero Agrícola.	14.214,99
Fábrica de abonos orgánicos «Dráxigena».....	44.396,06
Acciones subscritas y en cartera.....	524.743,00
Finanzas.....	412,50
Varias cuentas.....	217.931,01
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.437.837,50</b>

Valores nominales:	
Efectos en depósito.....	39.500,00
Caja s/c de cupones para títulos de socio.....	9.621,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>49.121,00</b>

PASIVO	
Valores efectivos:	
Capital.....	1.000.000,00
Agencias.....	4.165,40
Corresponsales.....	9.875,73
Obligaciones á pagar.....	41.850,00
Títulos de socio.....	112.000,00
Cupones en circulación para títulos de socio....	75.940,00
Varias cuentas.....	194.056,37
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.437.837,50</b>

Valores nominales:	
Acreedores por efectos depositados.....	39.500,00
Cupones habilitados para títulos de socio.....	9.621,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>49.121,00</b>

Aprobado por la Junta general de Accionistas celebrada el día 1.º de Marzo de 1914.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Allende-Salazar. X-718

**La Hidráulica Requense.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balances en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	Pesetas.
Oaja.....	2.750,60
Alumbramiento de aguas....	126.408,27
Continuación canal núm. 1....	267,67
Idem id. núm. 2.....	4.167,53
Mobiliario.....	260,50
Acciones en depósito garantía gestión.....	14.750,00
Laguas, hermanas.....	146,88
Valentín García Tena.....	787,98
Banco de España.....	1.500,00
Gastos de constitución á amortizar.....	4.568,95
Ganancias y Pérdidas.....	23.742,32

SUMA EL ACTIVO..... 178.350,00

**PASIVO**

Capital: 1.290 Acciones en circulación, á 125 pesetas....	161.250,00
Depositantes en Acciones....	14.750,00
Consejeros de Administración	2.250,00
Impuesto Hacienda.....	250,00
Vicente Pichó Báguena.....	850,00

SUMA EL PASIVO..... 179.350,00

Valencia, 28 de Marzo de 1914.—El presidente, Vicente Ferrando. X-716

**Sociedad eléctrica Loresmar.**

Su situación en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	33.907,05
Fábricas.....	737.977,69
Gastos de constitución.....	25.000,00
Idem de instalación.....	376.212,62
Varias cuentas deudoras....	187.216,56
Cuentas nominales.....	125.000,00

1.485.312,92

**PASIVO**

Capital.....	1.000.000,00
Fondo de amortización.....	78.236,13
Varias cuentas acreedoras....	282.077,79
Cuentas nominales.....	125.000,00

1.485.312,92

S. E. ú O.—Bilbao, 31 de Diciembre de 1913.—El Contador, C. Badiola.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Urbina. X-720

**Compañía de Cementos y Canteras de Valhondo.**

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, Columela, 9, bajo izquierda, el 20 de Abril actual, á las diez de la mañana, segunda convocatoria.

Madrid, 6 de Abril de 1914.—El Presidente, Gustavo Oacho. X-723

**La Papelera Española.**

COMPANÍA ANÓNIMA (BILBAO)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, con arreglo á lo que disponen los artículos 12, 15 y 28 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 15 de los corrientes, á las diez y media de su mañana, en el domicilio social de la misma, en esta capital, calle de la Estación, número 1 (nuevo edificio de la sociedad La Bizbaina).

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se advierte á los señores Accionistas que, para hacer uso del derecho de asistencia, deberán depositar en la Caja social sus acciones ó los resguardos de los establecimientos de crédito en que las tuviesen depositadas, cuatro días antes del señalado para la celebración de la Junta.

Bilbao, 3 de Abril de 1914.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Aresti, Conde de Aresti. X-722

**Dirección General de Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja Central de Depósitos en 8 de Junio de 1897, con los números 256.793 de entrada y 52.230 de registro, correspondiente al constituido por D. Ignacio Paz del Río, de su propiedad, para garantizar las obras de nueva construcción de la travesía de Redes, en la carretera de Cabañas á Mugaridos (Oroña) á disposición de la Dirección General de Obras Públicas, importante la cantidad de 280 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin vigencia ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 26 de Febrero de 1914.—El Director general, Eduardo Ródenas. X-719

**Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito, constituido en esta cursal en 7 de Agosto de 1896, importante 3.000 pesetas, del que se expidió el oportuno resguardo á favor del impo-nente D. Jesús Fernández, con los números 63 de entrada y 2 de registro, se hace público en este periódico oficial, para que, en caso de ser hallado, se presente en esta Delegación en el plazo de dos meses, transcurridos los cuales será declarado nulo y se procederá á la expedición del nuevo resguardo.

Zamora, 30 de Marzo de 1914.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaldín. X-725

**Banco de España.**

Orense.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores transmisibles, número 4 032, de pesetas nominales 28.500, en títulos de Deuda perpetua interior á por 100, constituido en esta cursal el 4 de Diciembre de 1908 á nombre de doña Teresa, D.<sup>a</sup> Francisca y D.<sup>a</sup> Rosa Fernández Blanco, indistintamente, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que aquel que se considere con derecho á hacer alguna reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este primer anuncio, según determinan los artículos 6.<sup>o</sup> y 28 del Reglamento de este Banco, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta cursal expedirá duplicado del resguardo pedido, quedando éste anulado y el Banco exento de responsabilidad.

Orense, 3 de Abril de 1914.—El Secretario, Julio Manteca. X-728

**Banco de España.**

Zaragoza.

Habiéndose extraviado el resguardo de un depósito transmisible número 24.927, expedido por esta cursal en 27 de Marzo de 1905, á favor de D. Venancio Gorbax Tabuenas y D.<sup>a</sup> María Navarro y Navarro, importante pesetas nominates 6.700, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 26 de Febrero de 1914.—El Secretario, C. Marfía. X-727